



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7064849 Radicado # 2026EE178925 Fecha: 2026-08-20
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No 2026ER163820 del 2026-07-31
Radicado SDA No 2026ER165138 del 2026-08-03
Petición SDQS No. 5366812026

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual expone algunas problemáticas que presuntamente ocasionan una afectación ambiental dado el desarrollo de una obra de construcción en el predio ubicado en la nomenclatura urbana **CR 7 B 126 84** de la localidad de Usaquén, se informa que, de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA):

De conformidad con las competencias asignadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) mediante el artículo 22 del Decreto Distrital 646 de 2025¹, corresponde a esta dependencia, entre otras funciones, *"evaluar, controlar y hacer seguimiento de la publicidad exterior visual, de la calidad del aire y de las afectaciones por ruido"*.

En este sentido, el grupo de Evaluación, Control y Seguimiento a Fuentes Fijas de la SCAAV adelanta acciones técnicas de seguimiento y control orientadas a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas por parte de fuentes fijas y procesos industriales, comerciales y/o de servicios generadores de emisiones atmosféricas dentro de la jurisdicción del Distrito Capital.

Ahora bien, una vez analizados los hechos descritos por el peticionario, consistentes en que *"(...) quiero hacer una denuncia por una contaminación ambiental que viene haciendo una obra en la zona de Usaquén. Están contaminando todo el ambiente con partículas de icopor (...)"*, se evidencia que la inconformidad planteada se relaciona principalmente con las presuntas afectaciones derivadas de la ejecución de una obra de construcción vecina, asociadas a la caída o dispersión de material particulado, así como con las condiciones de manejo y operación de la actividad constructiva.

Al respecto, corresponde a las autoridades locales ejercer las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de verificar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas urbanísticas aplicables, así como adelantar las actuaciones administrativas y policivas a que haya lugar frente a eventuales infracciones urbanísticas, de

¹ Decreto 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente".

conformidad con el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015², el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993³, modificado por la Ley 2116 de 2021⁴, y las disposiciones contenidas en la Ley 1801 de 2016⁵.

En el mismo sentido, los alcaldes locales, por conducto de los inspectores de policía, ejercen funciones de vigilancia y control frente a comportamientos contrarios a la integridad urbanística y conocen de los procesos relacionados con la infracción de las normas sobre construcción de obras y urbanismo, así como de la imposición de las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar.

Por lo anterior, se considera que los hechos puestos en conocimiento corresponden principalmente al ámbito del control urbanístico y policivo de la respectiva Alcaldía Local de Usaquén, razón por la cual se dará traslado de la presente actuación a dicha autoridad para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015⁶.

Sin otro particular, esta Entidad reitera su disposición permanente para atender cualquier inquietud o requerimiento relacionado con los asuntos de su competencia.

Cordialmente,

² Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”.

³ Decreto 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”.

⁴ Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”.

⁵ Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

⁶ Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con traslado a: Alcaldía Local de Usaquén. Dirección CR 6 A 118 03. Teléfono (601) 3387000. Correo alcalde.usaquen@gobiernobogota.gov.co. **Anexos** Radicado SDA No. 2026ER163820 del 2026-07-31 y Radicado SDA No 2026ER165138 del 2026-08-03